

ACTA DE LA MESA PERMANENTE DE CONTRATACIÓN PARA VALORACIÓN DE OFERTAS,
PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL PROPUESTO
COMO ADJUDICATARIO

EXPEDIENTE N.º: 186/2024 SUMINISTRO Y SERVICIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN NUEVO
INFORMATION TECHNOLOGY SERVICE MANAGEMENT (ITSM) EN MODO SAAS Y LOS
SERVICIOS ASOCIADOS DE ACOMPAÑAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARA CANAL DE ISABEL
II, S.A., M.P.

Sesión de 6 de agosto de 2026 de la Mesa Permanente de Contratación de Canal de Isabel II Sociedad
Anónima, M.P., constituida conforme a la resolución del Consejero Delegado de fecha 3 de noviembre
de 2021 para valoración de las ofertas y propuesta de adjudicación.

Los miembros de la Mesa no se encuentran incursos en causa de conflicto de interés, que abarcará, al
menos, cualquier situación en la que tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o
personal, que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del
procedimiento de licitación. Además, se les ha informado sobre la obligación de poner en conocimiento
del órgano de contratación y de la Mesa, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que,
de forma sobrevenida, pueda producirse durante el desarrollo del procedimiento de contratación.

La Mesa la forman el Presidente, Daniel Álvarez Andrés; la Secretaria, Carolina Fernández Fernández;
el Vocal jurídico, Alejandro Cacho-Zabalza Landuydt; la Vocal financiero, Carolina Bravo del Valle y el
Vocal técnico, Sergio Cruceta Gómez, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Antecedentes de expediente.

Conforme a lo dispuesto en el Acta S_01, las siguientes empresas presentaron oferta a través de la
Plataforma de Licitación Electrónica de la Comunidad de Madrid, sistema Licit@, en el plazo señalado:

N.º	LICITADOR	N.I.F.
1	OESIA NETWORKS, S.L.	B95087482
2	ATOS IT SOLUTIONS AND SERVICES IBERIA, S.L.	B85908093
3	QUABU SOLUTIONS, S.L.U.	B66407966
4	INETUM ESPAÑA, S.A.	A28855260
5	TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U.	A78053147
6	IONE TEAM, S.L.	B86364080
7	INDRA SOLUCIONES TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U.	B88018098
8	DEVOTEAM DRAGO, S.A.U.	A83115667

De conformidad con el procedimiento establecido y, tal y como se indica en el Acta S_03, se procedió
a la apertura del Sobre nº 3 mediante sesión electrónica.

2. Clasificación de las ofertas.

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, "**PCAP**"), la Mesa Permanente de Contratación deja constancia de la valoración efectuada.

Para realizar la valoración, se solicitó el preceptivo informe técnico. En dicho informe, que acompaña a la presente acta, se concluye que las ofertas de QUABU SOLUTIONS, S.L.U. e INETUM ESPAÑA S.A. no cumplen con los requisitos de especificaciones técnicas requeridos en el apartado 6 del Anexo I del PCAP, por lo que las mismas deben ser excluidas del procedimiento de licitación. Asimismo, el informe concluye que el resto de licitadores que han presentado oferta cumplen los requisitos de especificaciones técnicas y de subcontratación previstos en el apartado 6 del Anexo I del PCAP.

Los criterios de valoración son todos automáticos, y se resumen a continuación:

- Criterios económicos: 70 puntos.
- Criterios técnicos: 30 puntos.

2.1.- Valoración técnica del equipo evaluador.

Los criterios técnicos se muestran en el Informe de Valoración de Ofertas adjunto a la presente Acta.

Efectuados los cálculos para hallar si alguna de las ofertas admitidas se encuentra incurso en presunción de valor anormal o desproporcionado de conformidad con lo previsto en la Cláusula 7 y apartado 8 del Anexo I del PCAP, se concluyó que la oferta presentada por la empresa OESIA NETWORKS, S.L. se encontraba en presunción de valor anormal o desproporcionado, por lo que se solicitó a la misma que presentara justificación sobre la viabilidad de su oferta.

La citada empresa presentó la justificación sobre la viabilidad de su oferta es en el plazo establecido.

En el Informe de Valoración de Ofertas adjunto a la presente acta se concluye que la oferta de OESIA NETWORKS, S.L., que se encontraba incurso en presunción de valor anormal o desproporcionado, debe ser tomada en consideración por los motivos citados en el propio informe.

2.2.- Criterios económicos.

La puntuación de las ofertas económicas se muestra en el siguiente cuadro:

Licitador	Oferta económica euros (IVA excluido)	Puntos
OESIA NETWORKS, S.L.	806.925,49	70,00
ATOS IT SOLUTIONS AND SERVICES IBERIA, S.L.	1.422.477,53	39,71
TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U.	1.470.575,78	38,41
IONE TEAM, S.L.	1.273.594,07	44,35
INDRA SOLUCIONES TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U.	1.895.041,25	29,81
DEVOTEAM DRAGO, S.A.U. (*)	1.699.717,00	33,23

(*) . Según se recoge en el informe de valoración de ofertas que se adjunta a la presente acta, una vez revisada la oferta económica presentada por DEVOTEAM DRAGO, S.A.U., se constató que, en relación con el concepto «Fase 2: Bolsa de 4.608 horas para Soporte, Mantenimiento y Evolutivos», el licitador ofertó un precio correspondiente a una bolsa de 300 horas, cuando el modelo de oferta económica incluido en el Anexo II establecía expresamente una bolsa de 4.608 horas.

Es preciso tomar en consideración la numerosa doctrina de los Tribunales que se muestra contraria a desechar una oferta económica por adolecer esta de un error material, cuando el mismo no impida conocer con claridad el precio ofertado (por todas, Resolución 186/2024 del TACP Madrid, de 9 de mayo de 2024), así como la doctrina reiterada que entiende que deben rechazarse posturas formalistas que conduzcan a la exclusión de licitadores por defectos fácilmente subsanables, por entender que ello contravendría el principio de libre concurrencia (entre otras, resolución 898/2016 del TACRC).

Así mismo, el Informe de la Junta Consultiva de la Comunidad de Madrid 4/2007, de 31 de mayo, considera que “si el error producido en la proposición económica no implica la imposibilidad de determinar por la Mesa cuál era el precio ofrecido para la ejecución del contrato, la proposición no debe ser desechada, no siendo causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de palabras en el modelo de proposición si no altera el sentido de su oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del RGLCAP”.

Atendiendo a lo anterior, se requirió al licitador para que aclarase dicho extremo mediante la presentación del Anexo II corregido, consignando el número de horas previsto en el escenario hipotético establecido en el Anexo II del PCAP, esto es, una bolsa de 4.608 horas para soporte, mantenimiento y evolutivos, sin que pudiera modificarse el importe inicialmente ofertado para este concepto.

En respuesta al requerimiento efectuado, DEVOTEAM DRAGO, S.A.U., presentó el Anexo II debidamente corregido, indicando el número de horas establecido en el citado escenario hipotético y manteniendo inalterado el importe ofertado.

2.3.- Valoración global de las ofertas.

La valoración global de las ofertas queda reflejada en el siguiente cuadro:

Licitador	Oferta económica euros (IVA excluido)	Oferta técnica	Total	Índice de orden
OESIA NETWORKS, S.L.	70,00	29,57	99,57	1
IONE TEAM, S.L.	44,35	29,02	73,37	2
ATOS IT SOLUTIONS AND SERVICES IBERIA, S.L.	39,71	28,81	68,52	3
TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U.	38,41	29,02	67,43	4
DEVOTEAM DRAGO, S.A.U.	33,23	28,55	61,78	5
INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U.	29,81	30,00	59,81	6

Firmado electrónicamente por: CAROLINA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
En la fecha y hora 06.08.2026 11:13:12 CEST

Firmado electrónicamente por: Daniel Álvarez Andrés
En la fecha y hora 06.08.2026 12:38:27 CEST

Firmado electrónicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 07.08.2026 10:19:52 CEST

3. Acuerdos.

- Excluir las ofertas de QUABU SOLUTIONS, S.L.U. e INETUM ESPAÑA S.A. al no haber acreditado el cumplimiento de los requisitos de Especificaciones Técnicas, tal y como se detalla en el Informe de Valoración de Ofertas adjunto a la presente acta.

Contra el presente acuerdo de exclusión podrá interponerse reclamación en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (TACP) en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se notifique la presente acta, pudiendo presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el registro del órgano de contratación o en el del TACP (artículo 51.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Al tener este reclamación carácter potestativo, contra el acuerdo de exclusión cabrá la interposición directa de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la presente acta Artículo 119.5 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigio fiscales y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

- Admitir la oferta de la empresa OESIA NETWORKS, S.L. que se encontraba incurso en presunción inicial de valor anormal o desproporcionado, toda vez que se ha justificado la viabilidad de la misma.
- Admitir la oferta de la empresa DEVOTEAM DRAGO, S.A.U., teniendo por efectuada la corrección del Anexo II de la oferta económica en los términos requeridos.
- Según las conclusiones del informe técnico de valoración y a la vista de la oferta económica y técnica presentada, **la Mesa Permanente de Contratación acuerda proponer como adjudicatario al licitador con la oferta mejor valorada, es decir, a la empresa OESIA NETWORKS, S.L. con 99,57 puntos, por un importe de 806.925,49 €, IVA excluido.**
- La Mesa Permanente de Contratación eleva su acuerdo al Órgano de Contratación, con el fin de que, una vez aceptado por el mismo, los servicios dependientes de dicho Órgano requieran al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación referida en el Cláusula 13 del PCAP:

- **Capacidad** de Obrar.
- **Poderes** de Representación.
- **Obligaciones Tributarias:**
 - o Alta en el IAE (Impuesto de Actividades Económicas).
 - o Declaración de no haberse dado de baja en el citado impuesto (IAE).
 - o Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la **Seguridad Social**.

Firmado electrónicamente por: CAROLINA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
En la fecha y hora 06.08.2026 11:13:12 CEST

Firmado electrónicamente por: Daniel Álvarez Andrés
En la fecha y hora 06.08.2026 12:38:27 CEST

Firmado electrónicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 07.08.2026 10:19:52 CEST

- Deberá acreditar su **solvencia** económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifican en el apartado 5 del Anexo I del PCAP.
- Igualmente, deberá acreditar la **adscripción de medios** personales y materiales al contrato, en los términos y por los medios que se especifican en el apartado 5 del Anexo I del PCAP.
- En su caso, el Certificado de inscripción en el **Registro** Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, y declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, según el modelo que figura como Anexo VII al PCAP. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

Asimismo, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar, **dentro del citado plazo de diez (10) días hábiles**, la **garantía definitiva** referida en la Cláusula 15 del PCAP, que asciende a un importe de **40.346,27 euros**. La garantía definitiva deberá estar firmada electrónicamente mediante firma electrónica de la entidad avalista o aseguradora correspondiente. Si el licitador no dispusiera de la garantía definitiva en dicho formato porque hubiera sido emitida originalmente en soporte papel, deberá hacer llegar a la Subdirección de Coordinación dentro del plazo señalado el documento original de la garantía, mediante el depósito de la misma en el Registro de la Calle Santa Engracia, 125. El aval deberá ir acompañado de una instancia en la que se exponga el motivo de su presentación, identificando el procedimiento de licitación al que se presenta y los datos de contacto del licitador. Asimismo, rogamos que se informe previamente de esta circunstancia a mesa.permanente@canal.madrid.

En caso de haber sido expedida en documento con firma digital, puede remitirlo junto al resto de la documentación exigida a través de la herramienta de Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/guia-tramitacion-electronica#documentos/>

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P., remitirá el correspondiente resguardo acreditativo que el licitador deberá conservar para la posterior devolución de la garantía.

- De conformidad con el apartado 11.1 del Anexo I, el adjudicatario deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los **servidores** y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Se da por finalizada la Mesa, por lo que se extiende la presente Acta, de todo lo cual como Secretaria doy fe.

Secretaria	La firma electrónica puede visualizarse en el lateral del documento.
V.º B.º Presidente	La firma electrónica puede visualizarse en el lateral del documento.

Firmado electrónicamente por: CAROLINA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
En la fecha y hora 06.08.2026 11:13:12 CEST

Firmado electrónicamente por: Daniel Álvarez Andrés
En la fecha y hora 06.08.2026 12:38:27 CEST

Firmado electrónicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 07.08.2026 10:19:52 CEST

Aceptación del Órgano de Contratación de los acuerdos adoptados por la Mesa Permanente de Contratación.

Consejero Delegado (Órgano de Contratación)	La firma electrónica puede visualizarse en el lateral del documento.
--	--

Nota: Tomando en consideración el Dictamen CNS 1/2019, el 15 de mayo de 2019, de la APDCAT así como el Criterio Interpretativo CI/004/2015 de 23 de julio de 2015 de la Agencia Española de Protección de Datos, este documento es una imagen del original que se publica de esta forma con la finalidad de impedir el acceso a las propiedades de la firma y, por tanto, al DNI de las personas firmantes.

El original del presente documento ha sido debidamente firmado de forma digital y archivado en el expediente del procedimiento de referencia quedando a disposición de los interesados mediante solicitud de acceso a mesa.permanente@canal.madrid

Información y aclaraciones: Los licitadores podrán dirigir las consultas o solicitudes de aclaración relacionadas con el contenido de la presente acta que consideren necesarias a la siguiente dirección de correo electrónico: mesa.permanente@canal.madrid, indicando el código del expediente en el asunto.

Firmado electrónicamente por: CAROLINA FERNÁNDEZ
FERNÁNDEZ
En la fecha y hora 06.08.2026 11:13:12 CEST

Firmado electrónicamente por: Daniel Álvarez Andrés
En la fecha y hora 06.08.2026 12:38:27 CEST

Firmado electrónicamente por: Mariano González Sáez
En la fecha y hora 07.08.2026 10:19:52 CEST